

Oficio Nro. MINEDUC-ME-2016-00403-OF

Quito, 11 de agosto de 2016

Asunto: Oficio 16S-000564 P/00032590/G

Señor
Diego Zorrilla
Coordinador Residente Sistema de Naciones Unidas
NACIONES UNIDAS ECUADOR

Sr.
Philippe Vanhuynegem
Director de la Oficina de la Oit Para los Países Andinos
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
En su Despacho

Estimados Señores,

El Ministerio de Educación agradece su interés respecto al proceso continuo que lleva a cabo esta Cartera de Estado a fin de regular y velar por el legítimo desenvolvimiento de las organizaciones de la sociedad civil, en el marco del sistema jurídico vigente, tal es el caso de la Unión Nacional de Educadores (UNE), al que puntualmente hace relación en su comunicado y de un sinnúmero de otras organizaciones de la sociedad civil que se encuentran inmersas en el mismo procedimiento.

En primera instancia, es necesario dejar sentado que UNE no constituye una organización sindical. La vida jurídica de la organización nace a través del Acuerdo Ministerial No. 624 del Ministerio de Educación de 19 de abril de 1950 publicado en el Registro Oficial 673 de 24 de Noviembre de 1950, con el que se aprobó los Estatutos y concedió personalidad jurídica de UNE, como una organización social con fines educativos que agrupa a profesionales del ramo educativo, públicos y privados. Por el contrario, el Código del Trabajo ecuatoriano, establece que como agrupación debe tener un único empleador a fin de poder ejercer derechos colectivos (contratación colectiva, pliego de peticiones, entre otras – artículo 440), más aún, las asociaciones profesionales o sindicatos son competencia de la autoridad laboral (Dirección Regional del Trabajo – artículo 442), donde deben constar registradas. En consecuencia, UNE al igual que todas las demás organizaciones similares, se desenvuelve en un marco regulatorio social y estatal que procura que su labor responda estrictamente a los objetivos y regulación propia (estatutos) con fue autorizado su funcionamiento.

Con estas puntualizaciones, el Gobierno Ecuatoriano, a través del Ministerio de Educación, ha requerido desde hace más de dos años a UNE regularice su representación organizacional (Comité Ejecutivo - directiva) dado que no cuenta con una instancia legítima desde diciembre de 2013. En tal sentido, el respaldo documental enviado hasta el 2014 no ha evidenciado de forma suficiente la aplicación a principios democráticos y constitucionales que deben regir la actividad de toda entidad jurídica asociativa en el país, entre otros, respaldo de la convocatoria de sus miembros, sobre la presentación de listas completas, sobre la participación suficiente de los miembros en las elecciones y sobre sus resultados; una organización y la colectividad a la que se pertenece, debe ser protegida de quienes sin legitimidad pretendan actuar en su nombre ante la sociedad. De tal forma, el Ministerio de Educación, a través la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, estableció un término final hasta el 11 de agosto de 2016 para que se subsanen los problemas existentes pues, caso contrario, en atención a lo señalado en el Decreto Ejecutivo No. 739 de 3 de agosto de 2015, artículo 22, número 3 y 7 y artículo 24, se iniciaría el proceso de disolución controvertida de la organización, procedimiento que, en caso de iniciarse, la organización contaría con todas la garantía del debido proceso en cada una de sus instancias, tanto administrativas como judiciales. UNE presentó una respuesta con fecha 8 de agosto de 2016, misma que se encuentra al momento en análisis.

El Ministerio de Educación del Ecuador y, a través de este, el Gobierno Nacional, reitera su compromiso irrestricto sobre el cumplimiento a las garantías constitucionales y derechos de todas las personas naturales y jurídicas bajo su tutela, incluidos aquellos referidos a la libertad de asociación y libertad sindical manifestadas

Oficio Nro. MINEDUC-ME-2016-00403-OF

Quito, 11 de agosto de 2016

por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitidas en julio de 2016 y recogidas a su vez en los artículos 66 número 13 y 326 número 7 de la Constitución de la República del Ecuador, y que con gusto será presentado a detalle a través de una reunión que proponemos a Uds. se realice el día lunes 15 de agosto de 2016 y en la que participarían delegados del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Con sentimientos de distinguida consideración, me remito de Ustedes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano
MINISTRA DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

Copia:

Fernando Alberto Yanez Balarezo
Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

Roberto Vinicio Bustillos Noboa
Asesor del Despacho Ministerial

Señor Doctor
Leonardo Renato Berrezueta Carrión
Ministro
MINISTERIO DEL TRABAJO

Señorita Licenciada
Eva María Franco Muñoz
Directora de Relaciones Internacionales
MINISTERIO DEL TRABAJO

Guillaume Long
Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señor Economista
Pablo Porras Vinueza
Director de Coordinación de Asuntos Económicos y Producción, Encargado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Señorita
Elsa Valeria Trujillo Chiriboga
Coordinadora General de Promoción y Gestión Interinstitucional
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Freddy Peñafiel Larrea
Viceministro de Educación

Alia Hassan
Directora Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales, Encargada

jf